

## Boletín



## Oficial

de la provincia

de las Baleares

## Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia núm. 4.  
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 p 3 de rebaja sobre el precio de venta.  
Precios.—Por suscripción al mes, 1'50 ptas.—Por un número suelto 0'25.  
—Anuncios para suscriptores línea, 0'10.—Id. para los que no lo son 0'25.

Num. 5314

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 9 Abril 1839.)

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 3 de Febrero)

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

## REALES DECRETOS

Habiendo comunicado el Senado la vacante de un Senador por la provincia de Baleares:

Visto el art. 58 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877, reformado por la de 29 de Febrero de 1896.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

El domingo 24 de Febrero próximo se procederá á la elección parcial de un Senador por la provincia de Baleares.

Dado en Palacio á treinta y uno de Enero de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,  
Javier Ugarte.

Habiendo comunicado el Senado la vacante de un Senador por la Sociedad Económica de la región de Barcelona:

Visto el art. 57 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877, reformado por la de 29 de Febrero de 1896;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

El domingo 24 de Febrero próximo se procederá á la elección parcial de un Senador por la Sociedad Económica de la región de Barcelona.

Dado en Palacio á treinta y uno de Enero de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,  
Javier Ugarte.

(Gaceta 1.º de Febrero)

Núm. 238

## Gobierno Civil.

## Elección de Senadores

CIRCULAR.—Señalado el día 24 del actual para la elección parcial de un Senador por esta provincia, la votación de Compromisarios deberá tener lugar el Sábado 16 de este mismo mes conforme dispone el art. 30 de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

Los Compromisarios elegidos en el número y por el procedimiento que establecen los artículos 31 y

siguientes de dicha Ley, deberán presentar en la Secretaría de la Diputación provincial las certificaciones respectivas de sus nombramientos el día 22 del citado mes.

La elección por la Diputación provincial y Compromisarios se verificará con arreglo á lo dispuesto en los artículos 37 al 55 de la ley citada, debiendo en su consecuencia reunirse el día 23 á las diez para dar cumplimiento á lo que dispone el art. 38, y el día siguiente á la misma hora para la votación que establece el art. 48.

Prevengo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, en donde se hallen Delegados ó Comisionados de este Gobierno, que les ordenen el inmediato cese en su cometido.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley del Sufragio en su art. 36, deberán cesar todas las suspensiones administrativas de los Alcaldes y Concejales, contra quienes no se haya dictado auto de procesamiento y posesionarse de sus respectivos cargos, diez días antes del señalado para la próxima elección parcial.

Haciendo uso de las facultades que me confiere el art. 37 de la citada ley de 8 de Febrero de 1877 he señalado el Salón de sesiones de la Exma. Diputación provincial para todos los actos y operaciones referentes á la elección.

Palma 5 de Febrero de 1901

El Gobernador,  
Rafael Alvarez Sereix.

## Sección de la Gaceta.

## MINISTERIO DE LA GUERRA

## REALES DECRETOS

En consideración á lo solicitado por el Teniente General D. Rosendo Moñó y Mendoza;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en disponer que cese en el cargo de Capitán general de las islas Baleares y pase á la Sección de reserva del Estado Mayor general del Ejército, quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que ha desempeñado dicho cometido.

Dado en Palacio á treinta y uno de Enero de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
Arsenio Linares.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Capitán general de las islas Baleares al Teniente General D. Francisco Loño y Pérez.

Dado en Palacio á treinta y uno de Enero de mil novecientos uno

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
Arsenio Linares.

(Gaceta 1.º de Febrero)

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

## REAL ORDEN

Remitido á informe del Real Consejo de Sanidad el recurso de alzada entablado ante este Ministerio por el Ayuntamiento de Mahón contra un acuerdo de V. S., por el que dispuso que el servicio de la higiene de la prostitución, que estaba encomendado al Ayuntamiento, pasase á depender del Delegado del Gobierno en la isla de Menorca, dicho Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En sesión celebrada en el día de ayer, con arreglo á la Real orden de 9 de Noviembre de 1891, ha aprobado este Real Consejo en votación ordinaria el dictamen de su primera Sección que á continuación se inserta:

«La Sección se ha hecho cargo del expediente relativo al recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Mahón contra la providencia del Gobernador de Baleares disponiendo que el servicio especial de higiene de la prostitución, que se hallaba encomendado al Municipio, pasase á cargo del Delegado del Gobierno en la isla de Menorca.

De su examen resulta: que dicho Delegado se dirigió al Gobernador manifestándole que, para salvar su responsabilidad, y con el fin de que resolviera lo que estimase oportuno, ponía en su conocimiento que le daban frecuentes quejas motivadas por el mal servicio de higiene de las casas de lenocinio, y el creciente desarrollo de ciertas enfermedades contagiosas; que en las referidas casas se producían frecuentes escándalos y hechos punibles que hacían necesaria la intervención de la policía gubernativa, y que por estas razones y otras que expone, creía que este servicio debía estar encomendado al Delegado del Gobierno en la isla de Menorca y no al Ayuntamiento de Mahón, el que lo retenía por interpretar mal la Real orden de 6 de Diciembre de 1892.

El Gobernador, estimando fundado lo expuesto por el Delegado, ordenó que éste se encargara del servicio de referencia, y que le entregara el Alcalde toda la documentación relativa al particular.

El Alcalde, de conformidad con un acuerdo del Ayuntamiento, hizo presente al Gobernador algunas observaciones encaminadas á interesarle que revocase su orden, siendo una de ellas de que ésta lesionaba intereses de aquella Corporación, toda vez que en el presupuesto

municipal, aprobado por su autoridad, figuraba como ingreso el producto que se obtenía por dicho servicio.

El Gobernador reitiró su orden, conminando al Ayuntamiento con un severo correctivo si no entregaba inmediatamente al Delegado todo lo relativo al servicio de higiene de la prostitución.

El Ayuntamiento, después de cumplir lo ordenado, recurre en alzada contra la providencia del Gobernador, exponiendo: que aquella Corporación había procedido en este asunto con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 6 de Diciembre de 1892, desde cuya fecha ningún Gobernador la excitó á que hiciera entrega de dicho servicio, ni había puesto reparos al examinar los respectivos presupuestos, en los que venía figurando como ingreso el producto de aquel ramo; que no se produjo queja alguna relativa al servicio de que se trata, y que dicha orden se oponía al texto de la expresada soberana disposición y lesionaba los intereses del Municipio.

El Gobernador, al elevar el recurso á la Superioridad, informó en contra, fundándose en las muchas quejas producidas por el abandono en que se hallaba el servicio de higiene de la prostitución, lo que data lugar á alborotos, riñas y colisiones en las casas de lenocinio, revistiendo á veces carácter de gravedad, por lo que, y con el fin de mantener el orden público, encomendó al Delegado este servicio, al que corresponde por analogía de lo que sucede en las capitales de provincia, en donde está á cargo del Gobernador, en cumplimiento de lo dispuesto en la citada Real orden de 6 de Diciembre de 1892, y como está resuelto ya en la práctica, puesto que el Delegado del Gobierno en las Palmas desempeña este servicio. Respecto al argumento de que se priva al Municipio de Mahón de un ingreso, objeto que más necesitada está la Delegación de Menorca, cuya residencia carecía de todo, siendo preciso que dispusiera de recursos para instalarse con decencia por tener que recibir visitas de Jefes de escuadras extranjeras.

Tramitado el recurso, el Delegado hizo constar que el servicio de que se trata estaba á cargo de la Delegación del Gobierno en Canarias desde que se publicó la Real orden de 6 de Diciembre de 1892, y que al entregarle los documentos relativos á este asunto el Ayuntamiento de Mahón, estaban en su registro tres amas y 13 pupilas, y después aparecieron registradas 12 de las primeras y 25 de las últimas.

En concepto de la Sección está justificada la conducta del Gobernador de Baleares al encomendar el servicio especial de higiene de las casas de lenocinio de Mahón al Delegado del Gobierno en la isla de Menorca.

El Gobierno, teniendo en cuenta las deficiencias que se observan en el servicio de higiene de las casas de lenocinio cuando estaba encomendado á los Ayuntamientos, ya por su negligencia ó abandono de los Alcaldes, ó por no conceder á éstos la vigente ley Municipal atribu-

ciones bastantes para hacer cumplir las medidas encaminadas á evitar en lo posible los males inherentes á la prostitución, dictó la Real orden 6 de Diciembre de 1892 disponiendo que los Gobernadores se encargasen de este servicio en las capitales de provincia, por considerar que estas Autoridades venian á su alcance los medios necesarios para llevar á la práctica cuantas medidas fuera preciso adoptar con el fin de obtener el resultado apetecido.

Los Delegados del Gobierno están revestidos de las mismas atribuciones que los Gobernadores de provincia, la de intervenir en la gestión administrativa de los Ayuntamientos; por lo tanto, las razones que hay para encomendar el servicio de que se trata en las capitales de provincia á los Gobernadores, se pueden invocar para confiarla á las delegaciones del Gobierno en las poblaciones en que existan, y así se entendió en Canarias al encargarse de él la Delegación del Gobierno de las Palmas cuando se publicó la Real orden tantas veces citada del 6 de Diciembre 1892.

En Mahón se ha demostrado de modo evidente que dicho servicio dejaba mucho que desear cuando estaba á cargo del Ayuntamiento, con las muchas quejas producidas por los escándalos y riñas que tenían lugar en las casas de lenocinio, con el creciente desarrollo de ciertas enfermedades contagiosas y con el hecho de no estar registradas muchas amas y pupilas que se sustraían á la inspección médica, con perjuicio de la salud pública.

La Sección estima que no debe tomarse en cuenta para resolver este asunto el argumento que tanto el Municipio como el Gobernador aducen en favor de sus respectivas pretensiones respecto al empleo que debe darse á los fondos que se recauden con motivo de este servicio, por entender que siempre y en todo caso es conveniente utilizarlos en mejorar el mismo servicio y en fines benéficos.

En mérito de las consideraciones expuestas la Sección es de dictamen que el Consejo consulte al Gobierno S. M.:

Que procede desestimar el recurso del Ayuntamiento de Mahón, manteniendo la providencia apelada, por la que el Gobernador de Baleares encomendó el servicio de higiene de las casas de lenocinio de esta ciudad al Delegado del Gobierno en la isla de Menorca;

Y que los fondos que se recauden con motivo del expresado servicio deben emplearse en la mejora de éste, y si hay sobrantes en fines benéficos.

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Enero de 1901.

UGARTE

Sr. Gobernador de Baleares

(Gaceta 30 Enero)

## SECCION OFICIAL

Núm. 239

### JUNTA PROVINCIAL

DEL CENSO DE POBLACION DE BALEARES

*Circular.*—A los Sres. Alcaldes Presidentes de las Juntas municipales del Censo de población de esta provincia, que aun no han enviado á esta provincial el cuaderno auxiliar y resúmenes que determina el art. 37 de la Instrucción de 6 de Julio último, les recuerdo el envío de los citados documentos, debiendo advertirles, que de no efectuarlo cuanto antes, les exigirá las responsabilidades á que haya lugar.

Palma 4 Febrero de 1901.

Gobernador Presidente,  
Rafael Alvarez Sereix.

Núm. 240

### DELEGACION DE HACIENDA

DE LAS BALEARES

Queda acordado el pago de la mensualidad corriente á la clase pasiva que lo tiene consignado en la Pagaduría de Hacienda de esta provincia, en la forma que á continuación se expresa:

Días 4 y 5.—Retirados de Guerra y Marina.

Día 6.—Pensiones Remuneratorias, Regulares Exclaustrados, Jubilados y Cesantes.

Días 8 y 9.—Monte-pío Militar y Civil. Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de las clases interesadas.

Palma 1.º Febrero de 1901.—El Delegado, Francisco de Semir.

Núm. 241

### COMISION

*de Evaluación y repartimiento de la contribución territorial de Palma*

*Anuncio.*—El Repartimiento sobre la Contribución territorial por Rústica, colonia y pecuaria correspondiente al corriente año de 1901 estará de manifiesto al público por espacio de ocho días contados desde el es que tenga efecto la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia á efectos de reclamación.

Palma 1.º de Febrero de 1901.—El Presidente, Valentín Sambricio.

Núm. 242

### AYUNTAMIENTO

DE SAN JUAN BAUTISTA (Ibiza)

Lista definitiva de los Concejales que componen el Ayuntamiento y de un número cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes de este término que tienen derecho de sufragio durante el presente año en las elecciones de Compromisarios para las de Senadores, cuya lista se publica á los efectos que dispone la ley de 8 de Febrero de 1877.

*Señores del Ayuntamiento*

D. Andrés Ferrer Torres  
Andrés Roig Torres  
Juan Ferrer Tur  
Vicente Torres Juan  
Vicente Torres Mari  
Bartolomé Mari Mari  
Vicente Mari Mari  
José Mari Torres  
Antonio Riera Costa  
Juan Planells Mari  
José Tur Ferrer

*Mayores contribuyentes*

D. Juan Ferrer Torres, Cama  
José Torres Ramón, María  
Juan Mari Torres, C. Pep Rafila  
José Mari Ripoll, Pep Mari  
Bartolomé Mari Torres, Marti  
Antonio Torres Ferrer, C. Rey  
Pedro Mari Ripoll, C. Mari  
Pedro Mari Torres, C. Manut  
José Mari Torres, C. Sebastia  
Antonio Torres Torres, Lluqui  
Mariano Torres Escandell, Id.  
Juan Guasch Mari, Pep Micalet  
Francisco Torres Torres, Juanó  
Miguel Ferrer Torres, Cama  
Juan Ferrer Torres, Andreu  
Antonio Mari Roig, Vilda Marche  
Pedro Mari Torres, Cala  
Juan Torres Torres, Jay Charraca  
Jaime Mari Ripoll, Rafila  
Antonio Escandell Mari, Escandell  
Juan Escandell Guasch, Id.  
Juan Escandell Torres, Des Jay  
Bartolomé Torres Boned, C. Rós  
Antonio Ramón Roig, Clots Negres  
Juan Torres Roig, Juanó  
Pedro Torres Escandell, Taronjás  
Juan Roig Riera, des Vildu  
Juan Roig Torres, des Matá  
José Escandell Yern, Carabaso  
Antonio Tur Torres, Sulayetas  
Antonio Planells Colomar, C. Plana  
Juan Escandell Guasch, Canadella  
Jaime Mari Mari, Negre  
Pedro Guasch Roig, Musón  
Francisco Serra Mari, C. Serra  
Juan Colomar Mari, C. March  
Juan Roig Guasch, Vidal  
Mariano Roig Mari, Blay

D. Bartolomé Colomar Guasch, Bellmunt

Antonio Roig Colomar, C. Pou  
Bartolomé Ferrer Tur, C. Sort  
Antonio Mari Mari, Gat  
Juan Mari Ripoll, Busquets  
Juan Mari Ripoll, C. Serra  
San Juan Bautista á 26 de Enero de 1901.—El Alcalde, Andrés Ferrer.—El Secretario Mariano, Torres.

Núm. 243

### AYUNTAMIENTO DE CAMPOS

Lista electoral definitiva para el nombramiento de Compromisarios para Senadores de este distrito formada con arreglo á lo prevenido por la ley de 8 de Febrero de 1877 correspondiente al año actual.

*Señores del Ayuntamiento*

D. Cosme M.º Oliver Lladó  
Cosme Prohens Obrador  
Onofre García Covas  
Juan Obrador Rian  
Juan Ballester Oliver  
Damian Talladas Mas  
Mateo Prohens Oliver  
Lorenzo Más Lladó  
Francisco Pomar Fuster  
Juan Moll Vicens  
Miguel Amorós Roig  
Juan Sala Más

*Mayores contribuyentes*

D. Antelmo Obrador Mascaró  
Rafael Más Alemañy  
Juan Ballester Obrador  
Guillermo Bannasar Prohens  
Juan Molinas Amengual  
Miguel Posovi Prohens  
Juan Alou Ballester  
Ramón Socías Torrens  
Mateo Oliver Garcías  
Juan Mesquida Oliver  
Juan Sala Prohens  
Vicente Arcas Pons  
Guillermo Ballester Bannasar  
Mateo Oliver Lladó  
Juan Prohens Mesquida  
Bartolomé Talladas Oliver  
Pedro García Garcías  
Antonio Gabas Puertolas  
Bartolomé Garcías Ballester  
Gerónimo Beltran Bou  
Juan Más Mesquida  
Miguel Pomar Fuster  
Benito Vanrell Moll  
Bartolomé Sala Ginard  
Pedro Garcías Talladas  
Tomás Talladas Moranta  
Pedro Juan Más Más  
Pedro Burguera Oliver  
Lorenzo Servera Fullana  
Juan Más Más  
Bernardo Grau Barceló  
Pablo Rigo Vallbona  
Bartolomé García Prohens  
Pedro José Lladouet Mesquida  
Rafael Salom Vadell  
Francisco Adrover Manresa  
Juan Obrador Roch  
Antelmo Obrador Ballester  
Francisco Garcías Más  
Gabriel Mesquida Bujosa  
Sebastián Roch Artigues  
Ramón Verdura Pizá  
Pedro Antonio Más Más  
Bartolomé Cardell Clar  
Pedro Antonio Sala Sala  
Julian Más Nicolau  
Bernardo Sagreras Ballester  
Bartolomé Obrador Más  
Campos 27 Enero 1901.—El Alcalde, Cosme M.º Oliver y Lladó.—Por A. del A.—El Secretario, Antonio Bannasar.

Núm. 244

### AYUNTAMIENTO DE ARTA

Lista definitiva de los señores Concejales y mayores contribuyentes que tienen derecho á la elección de Compromisarios para la de Senadores, formada en cumplimiento á lo dispuesto en la vigente Ley.

*Señores concejales*

D. Antonio Cañellas Esteva  
Bartolomé Esteva Ferrer  
Miguel Terrasa Gili

D. Bartolomé Flaquer Carrió  
José Fuster Miró  
Pedro Flaquer Carrió  
Pedro Esteva Ginard  
Miguel Ramis Pujadas  
Rafael Pablo Amorós  
Juan Sard Lliteras  
Juan Ferrer Lliteras  
Francisco Cañellas Sancho  
Cristóbal Garau Miquel

*Mayores contribuyentes*

D. Pedro Font Ordinas  
Pedro Sancho Palou  
Pedro Moragues Billon  
Juan Sureda Sancho  
Andrés Sureda Sancho  
Juan Sancho Sureda  
Juan Sancho Lliteras  
Pedro Amorós Alzina  
Mateo Amorós Alzina  
Miguel Sancho Esteva  
Jaime Nicolau Vaquer  
Francisco Blanes Mestre  
Miguel Morey Sureda  
Antonio Massot Beltran  
Francisco Tous Cursach  
Bartolomé Alzina Pons  
Juan Garcías Sard  
Juan Carrió Nadal  
Rafael Lliteras Blanes  
Juan Sureda Mestre  
Antonio Esteva Amorós  
Lorenzo Lliteras Blanes  
José Roig Pizá  
Guillermo Blanes Massanet  
Juan Servera Blanes  
Bartolomé Servera Blanes  
Francisco Bonnin Forteza  
Sebastian Guiscafré Sancho  
Miguel Jaime Tous  
Pedro José Pascual Massanet  
Julian Carrió Quetglas  
Miguel Sureda Massanet  
Lorenzo Sureda Massanet  
Pedro Lliteras Servera  
Sebastian Sancho Gil  
Juan Sard Pujol  
Jaime Nicolau Amorós  
Juan Sard Massanet  
Montserrat Blanes Massanet  
Miguel Servera Blanes  
Gabriel Moyá Servera  
Bartolomé Sancho Esteva  
Miguel Sancho Oliver  
Salvador Bonnin Miró  
Francisco Forteza Valls  
Bartolomé Esteva Ferrer  
Serafin Roselló Guiscafré  
Mateo Sancho Sancho  
Antonio Tous Carrió  
Luis Massanet Genovard  
Juan Amorós Alzamora  
Antonio Fuster Forteza

Artá 28 Enero de 1901.—El Alcalde Presidente, Antonio Cañellas.—P. A. del A.—Rafael Sard, Srio

Núm. 245

### AYUNTAMIENTO DE CAPDEPERA

Lista definitiva de los señores que componen el Ayuntamiento de esta población y del cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes de la misma que tienen derecho á la elección de Compromisarios que han de votar los Senadores electivos correspondientes á esta provincia, cuya lista se publica á los efectos prevenidos en la ley de 8 de Febrero de 1877.

*Señores del Ayuntamiento*

D. Mateo Melis Moll, Palma 1  
Sebastian Pascual Massanet, Cuevas 14  
Miguel Alzina Siner, Palma 47  
Miguel Moll Flaquer, Id. 18  
Lorenzo Caldentey Gili, Id. 59  
Juan Massanet Servera, Pozo 5  
José Terrasa Llinás, Cuevas 4  
Francisco Amengual Martínez, Palma 20  
Pedro Ginard Ferrer, Cruz 3  
Mateo Siner Melis, Rosas 3  
*Mayores contribuyentes*  
D. Antonio Ferrer Pellicer, Plaza vieja 3  
Miguel Melis Terrasa, Mayor 14  
Bartolomé Servera Massanet, Palma 37  
Bartolomé Sancho Caldentey, Sur 1  
Gabriel Melis Terrasa, Cruz 9

D. Juan Moll Amorós, Palma 80  
 Pedro José Vaquer Esteva, Esparraguera 12  
 Juan Melis Espinosa, Norte 3  
 Juan Moll Bernat, Cuartel 1.º 5  
 Gabriel Flaquer Melis, Palma 126  
 Miguel Pascual Terrasa, Mayor 2  
 Antonio Terrasa Llinás, Palma 16  
 Pedro José Llinás Melis, Cuartel 3.º 34  
 Antonio Fuster Aguiló, Mayor 36  
 Juan Pellicer Massanet, Pozo 4  
 Juan Juan Ginard, Palma 44  
 Miguel Garau Terrasa, Mar 6  
 Pedro José Font Caldentey, Palma 68  
 Antonio Vaquer Esteva, Cuevas 7  
 Bartolomé Serra Gili, Palma 37  
 Gabriel Espinosa Melis, Plaza mayor 2  
 Miguel Espinosa Terrasa, Honda 19  
 Gerónimo Flaquer Melis, Esparraguera 3  
 Antonio Caldentey Sancho, Palma 76  
 Francisco Flaquer Melis, Viento 13  
 Pedro Flaquer Melis, Honda 31  
 Juan Flaquer Sancho, Palma 22  
 Bartolomé Servera Moll, Cuartel 1.º núm. 4  
 Esteban Melis Massanet, Puerto 27  
 Luciano Siner Melis, Mar 20  
 Gabriel Font Caldentey, Esparraguera 4  
 Juan Vives Massanet, Palma 93  
 Mateo Sancho Caldentey, Honda 16  
 Agustín Garau Verger, Mayor 1  
 Miguel Pascual Orpí, Cuevas 12  
 Miguel Orpí Melis, Mayor 33  
 Antonio Moll Amorós, Esparraguera 2  
 Juan Melis Pellicer, Palma 43  
 Nicolás Flaquer Massanet, Id. 8  
 Juan Servera Moll, Id. 27  
 Capdepera 29 Enero de 1901.—El Alcalde, Mateo Melis.—P. A. del A.—Pedro José Vaquer, Srio.

Núm. 246

## AYUNTAMIENTO DE PETRA

Lista electoral definitiva para nombramiento de Compromisarios para la elección de Senadores de este distrito correspondiente al año 1901 formada con arreglo á las prescripciones de la ley de 8 Febrero de 1877.

Señores del Ayuntamiento

D. Sebastian Font Vadell  
 Juan Calvo Moragues  
 Juan Sansó Santandreu  
 Juan Riutord Riutord  
 Jorge Saurine Sastre  
 Gabriel Mestre Lull  
 Jaime Ribot Rigo  
 Gabriel Ribot Horrach  
 Antonio Salom Ribot  
 Francisco Cánaves Ribot  
 Miguel Gelabert Oliver

Mayores contribuyentes

D. Juan Calvo Riutord  
 Antonio Fiol Rullan  
 Miguel Roca Calvo  
 Antonio Llinás Mascaró  
 José Bonnin Miró  
 Guillermo Alcover Lull  
 Miguel Mestre Bauzá  
 Jaime Rigo Monjo  
 Jaime Llodrá Durán  
 Guillermo Mestre Bauzá  
 Pedro Ribot Ribot  
 Gabriel Ribot Marroig  
 Bartolomé Moragues Gil  
 Guillermo Alcover Galmés  
 Gabriel Fullana Torrens  
 Sebastian Ordinas Ribot  
 Bartolomé Fornés Riutord  
 Antonio Mestre Font  
 Lorenzo Más Durán  
 Tomás Torres Jaume  
 Juan Nicolau Terrasa  
 Sebastian Ribot Llobera  
 Juan Nadal Riera  
 Pedro José Roca Calvo  
 Pedro José Nicolau Botellas  
 Jorge Roca Coll  
 Bartolomé Genovard Miquel  
 Martín Santandreu Bauzá  
 Juan Riera Alcover  
 Juan Ribot Lull  
 Miguel Nicolau Vadell  
 Antonio Gelabert Oliver

D. Francisco Ordinas Fornés  
 Monserrate Galmés Galmés  
 Nadal Horrach Darder  
 Sebastian Torres Vadell  
 Juan Riutord Gomis  
 Jaime Rullan Torres  
 Guillermo Moragues Font  
 Antonio Santandreu Font  
 Gabriel Aguiló Fuster  
 Juan Roca Cánaves  
 Miguel Moragues Monroig  
 Pedro José Rullan Torres  
 Petra 29 Enero de 1901.—El Alcalde, Sebastian Font.—P. A. del A.—Francisco Ordinas, Srio.

Núm. 247

## AYUNTAMIENTO DE SELVA

Lista electoral definitiva para nombramiento de Compromisarios para la elección de Senadores, correspondiente al actual año de 1901, formada con arreglo á las prescripciones de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Señores del Ayuntamiento

D. Jaime Solivellas Vidal  
 Antonio Amengual Aleñar  
 Salvador Beltran Gralla  
 Jorge Genestar Mir  
 Jaime Martorell Mir  
 Gabriel Roselló Jaume  
 Miguel Amer Munar  
 Antonio Albertí Vallori  
 Miguel Celiá Vallori  
 Antonio Lull Muntaner  
 Mateo Martorell Mir  
 Bartolomé Morro Rebas  
 Arnaldo Martín Amengual

Mayores Contribuyentes

D. Gabriel Amer Munar  
 Lorenzo Ferrer Catalá  
 Pedro Dezcallar Gual  
 Martín Domingo Ferrá Tous  
 Rafael Pons Martí  
 Antonio Palou Busquets  
 Juan Sastre Vidal  
 Jaime Sastre Menor  
 Jaime Aguiló Pomar  
 Simón Reinés Cañellas  
 Sebastian Cañellas Gazá  
 Miguel Puigserver Cánaves  
 Pedro Antonio Rotger Albertí  
 Bernardo Vallori Vallori  
 José Ferrer Catalá  
 Bernardino Mateu Morro  
 Simón Solivellas Solivellas  
 Nicolás Vallori Vallori  
 Bartolomé Palou Ribas  
 Antonio Solivellas Caimari  
 Juan Sastre Rotger  
 Jaime Sastre Albertí  
 Juan Solivellas Muntaner  
 Antonio Biliboni Pericás  
 Miguel Seguí Palou  
 Pablo Mora Pons  
 Guillermo Busquets Seguí  
 Miguel Seguí Martorell  
 Gabriel Seguí Mayrata  
 Juan Morro Pons  
 Antonio Riera Alba  
 Miguel Busquets Seguí  
 Lorenzo Sastre Capó  
 Jaime Martorell Mairata  
 Bartolomé Solivellas Albertí  
 Simón Martorell Mateu  
 Rafael Morro Solivellas  
 Pedro Antonio Morro Martorell  
 Jaime Vallcaneras Cerdá  
 Miguel Alorda Mateu  
 Antonio Llompert Seguí  
 Lorenzo Ferragut Oliver  
 Felipe Reinés Perelló  
 Bernardo Solivellas Gelabert  
 Arnaldo Mir Busquets  
 Juan March Martorell  
 Nicolás Vallori Sastre  
 Nadal Busquets Covas  
 Miguel Pons Ferrer  
 Bartolomé Sampol Martorell  
 Bernardino Cánaves Alordá  
 Lorenzo Llabrés Gamundí  
 Selva 30 Enero de 1901.—El Alcalde, Jaime Solivellas.—P. A. del A.—El Secretario, Pablo Morey.

Núm. 248

## ALCALDIA DE PALMA

El martes día cinco de Marzo próximo tendrá lugar en esta Casa Consistorial ba-

jo mi presidencia la subasta pública por medio de pliegos cerrados en la forma prevenida en los artículos 6 y 17 del Real Decreto de 26 de Abril último para contratar las obras de construcción y tendido de una tubería de hierro que partiendo de la arqueta que existe sobre la acera, en el ángulo que forman las calles de Colon y Jaime II conduzca el agua á los repartidores que convenga establecer llegando hasta el Deposito de Palacio sustituyendo la actual tubería de barro que surte los repartidores públicos llamados d'en Trias, d'en Fuster y del «Circulo Mallorquín»; con sujeción á la memoria, proyecto, presupuesto y pliegos de condiciones generales económicas y facultativas aprobados que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

El tipo de subasta es de doce mil nueve pesetas treinta y nueve céntimos y los licitadores constituirán en la Depositaria de este Ayuntamiento ó en la sucursal de la Caja General de Depósitos de esta provincia, un deposito provisional del 5 por 100 ó sea de seiscientas pesetas cuarenta y siete céntimos. El mejor postor inmediatamente de aprobado el remate por el Ayuntamiento constituirá un deposito definitivo de dos mil pesetas, que no le será devuelto hasta despues de terminadas las obras y aprobada la liquidación final, una vez hecho éste le será devuelto el provisional. Las obras quedarán terminadas dentro el plazo de dos meses á partir del día siguiente al en que se notifique la aprobación definitiva del remate y se recibirán definitivamente dos meses despues de terminadas y recibidas provisionalmente, redactándose durante el plazo de garantía la liquidación final. Se abonará mensualmente al contratista por medio de certificaciones expedidas por el Facultativo Municipal el importe de las obras que vaya ejecutando como cantidad á buena cuenta hasta la terminación de las mismas.

Lo que se hace público para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta.

Palma 30 Enero de 1901.—El Alcalde, Antonio Rosselló.—P. A. del A.—El Secretario, José Estade.

Modelo de proposición

D. N..... N..... y N..... domiciliado en esta Ciudad calle de... núm..... provisto de la cédula personal que exhibo núm..... de la clase..... expedida día..... y enterado del pliego de condiciones para la construcción y tendido de una tubería de hierro que partiendo de la arqueta que existe sobre la acera, en el ángulo que forman las calles de Colon y Jaime II, conduzca el agua á los repartidores que convenga establecer, llegando hasta el depósito de Palacio, y en sustitución de la actual tubería de barro que alimenta los repartidores llamados de «Trias», de «Fuster» y del «Circulo Mallorquín»; me obligo á practicar dicha obra por la cantidad de (en letras) ó con la rebaja de tanto por ciento (en letra) sujetándose en un todo á dichas condiciones, Ordenanzas Municipales y demás disposiciones vigentes.

(Fecha en letras.—Firma entera).

Núm. 249

El día 9 del actual, sábado, á las 12 tendrá lugar en el salon de actos públicos de esta Casa Consistorial, la licitación pública, mediante pujas á la llana, durante media hora, para otorgar al mejor postor un destajo para la monda y reparación de una porción de alcantarilla y colector comprendida desde el final de la calle de la Seo, hasta el Fielato del Muelle, arreglamente a las condiciones que están de manifiesto en la Secretaria de esta Corporación.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en dicha licitación.

Palma 1.º Febrero de 1901.—El Alcalde, A. Rosselló.—P. A. del A.—El Secretario, José Estade.

Núm. 250

## ALCALDIA DE LA PUEBLA

Los mozos nacidos en ésta, Juan Pastor Bauzá de Juan y Catalina, Juan Comas

Buadas de Antonio y Margarita, Andrés Ballester Serra de Juan y Magdalena, Pedro Mascaró Cladera de Pedro y Margarita, Juan Vallcaneras Serra de Jaime y Antonia, José Mariano de padres desconocidos, Gabriel Bota Gelabert de Antonio y Apolonia, Francisco de padres desconocidos, Antonio José de padres desconocidos, Francisco de Asis Sastre Vallespir de Juan é Isabel Maria, Jaime Carrió Reinés de Jaime y Francisca Ana y Miguel Munar Socias de Juan y Micaela, se han pedido su inscripción en el alistamiento para el presente reemplazo, á pesar de tener la edad que á ello les obliga, ni han acreditado hallarse inscritos en el de otras poblaciones, ignorándose su actual paradero; por lo que se les cita por medio de este anuncio á los efectos de los artículos 47, 63 y 91 de la vigente ley de Reclutamiento.

La Puebla 28 Enero de 1901.—El Alcalde, Jaime Comas.

Núm. 251

## ALCALDIA DE MARRATXI

Terminado el reparto de la contribución de consumos, sal y alcoholes, con sus recargos autorizados, correspondiente á este pueblo y año actual de 1901, permanecerá expuesto al público á efectos de reclamación por término de ocho días hábiles á contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Marratxí 29 de Enero de 1901.—El Alcalde, Francisco Serra.—El Secretario, Francisco Barrera.

Núm. 252

## AYUNTAMIENTO DE ALARÓ

El Ayuntamiento de esta villa en sesión de seis de los corrientes acordó contratar en pública subasta el servicio del alumbrado público de esta villa por medio de la electricidad durante veinte y cinco años con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria de la Corporación.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril último dictada para la contratación de los servicios provinciales y municipales, con objeto de que durante los diez días siguientes al de la inserción de este anuncio puedan presentarse las reclamaciones que se quieran, advirtiéndose que despues de transcurrido este plazo, no será atendida ninguna de las que se produzcan en observancia de lo que dispone el artículo citado.

Alaró 30 Enero de 1901.—El Alcalde, Juan Pascual.—P. A. del A.—El Secretario, Lorenzo Homar.

Núm. 253

## ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE SAN JOSÉ (Ibiza)

Anuncio.—Terminados los repartimientos de consumos y arbitrios extraordinarios de este término municipal para el actual año de 1901, estarán expuestos al público á efectos de reclamación en la secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles á contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El día siguiente al en que termine dicha exposición al público, estará reunida la Junta municipal, de nueve á once, para fallar las reclamaciones de agravio que se hubieren presentado y las que verbalmente en el acto se presenten.

San José 30 de Enero de 1901.—El Alcalde, Francisco Prats.—P. A. de la J. M.—Bernardo Marí, Secretario.

Núm. 254

## AYUNTAMIENTO DE DEYA

Terminado el reparto de consumos, sal y alcoholes con sus recargos autorizados correspondiente al actual año de 1901, estará de manifiesto al público en la secretaria de este Ayuntamiento, para los efectos de reclamación por espacio de ocho

4  
días á contar desde el de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, adovirtiéndose que transcurrido dicho plazninguna será atendida.

Deyá 31 de Enero de 1901.—El Alcalde, Francisco Más —P. A. del A. y J. M.— Miguel Ripoll, Secretario.

Núm. 255

#### AYUNTAMIENTO DE LLOSETA

Terminado el padron de cédulas personales para el actual año de 1901, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento á efectos de reclamación durante el plazo de diez días á contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lloseta 31 Enero de 1901.—El Alcalde, Guillermo Santandreu.—P. A. del A.— Miguel Fiol.

Núm. 256

#### AYUNTAMIENTO de Sta. MARGARITA

El proyecto de reparto sobre el impuesto de consumos, sal, alcoholes y recargos autorizados de este término municipal, para el presente año 1901, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los cuales podrán examinarle los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean pertinentes.

Lo que se anuncia para general conocimiento y á los efectos prevenidos en los artículos 309 y 310 del Reglamento de consumos de 11 de Octubre de 1898.

Santa Margarita 31 Enero de 1901.—El Alcalde, Juan March, Guillermo Santandreu, Secretario.

Núm. 257

D. Bernardo Calafell y Alemañy, Juez municipal de la villa de Andraitx provincia de las Baleares.

Hago saber: Que en el expediente juicio verbal promovido ante este Juzgado por Catalina Moragues y Moner contra Gaspar Moragues y Moner de ignorado paradero, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:—En la Villa de Andraitx á veinte y dos de Enero de mil novecientos uno. D. Bernardo Calafell y Alemañy Juez municipal de este Distrito, habiendo visto y oído el juicio verbal que antecede seguido entre partes Catalina Moragues y Moner casada, jornalera, mayor de edad, vecina de esta villa acompañada de su marido Gabriel Terrades y Juan demandante, contra Gaspar Moragues y Moner casado, marinero, mayor de edad, de ignorado paradero, demandado, sobre pago de pesetas; y Resultando etc.—Fallo que debia condenar y condenaba al demandado Gaspar Moragues y Moner, á que, dentro quinto día, pague á Catalina Moragues y Moner demandante las doscientas veinte y una pesetas, cuarenta y un céntimos y medio; y los intereses de esta cantidad á razón de cinco por ciento anual, desde el día de la interposición de la demanda, por esta reclamadas, hasta la definitiva solución, previo el otorgamiento de la carta de pago á favor de dicho demandado, en la forma que expresa la referida escritura de compra-venta, base de este juicio; imponiendo además, al propio demandado, todas las costas del mismo; y en virtud de seguirse el juicio en rebeldía del demandado notifíquese esta sentencia en la forma ordinaria en los estrados de este juzgado; y publíquese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Y así definitivamente juzgando la pronuncio, mando y firmo.—Bernardo Calafell.—Leida y publicada ha sido la sentencia que antecede, por el Sr. Juez que la suscribe en la Audiencia pública del día de su fecha de que certifico.—Antonio Juan, Secretario.

Y para que tenga efecto lo prevenido en la transcrita sentencia expido el presente, en Andraitx á 21 de Enero de 1901.—Bernardo Calafell.—Ante mi, Antonio Juan, Srio.

Núm. 258

Hago saber: Que en el expediente juicio verbal promovido en este Juzgado por

Juana Moragues y Moner contra Gaspar Moragues y Moner de ignorado paradero ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue: En la villa de Andraitx á veinte y dos de Enero de mil novecientos uno. D. Bernardo Calafell y Alemañy, Juez municipal de este distrito, habiendo visto y oído el juicio verbal civil que antecede, seguido entre partes, Juana Moragues y Moner viuda, jornalera, mayor de edad, vecina de esta villa, demandante, contra Gaspar Moragues y Moner casado, marinero, mayor de edad, de ignorado paradero demandado, sobre pago de pesetas; y Resultando etc.—Fallo: que debia condenar y condenaba al demandado Gaspar Moragues y Moner, á que, dentro quinto día, pague á Juana Moragues y Moner demandante, las doscientas veinte y una pesetas cuarenta y un céntimos y medio; y los intereses de esta cantidad á razón de cinco por ciento anual desde el día de la interposición de la demanda por esta reclamadas, hasta la definitiva solución, previo el otorgamiento de las cartas de pago á favor de dicho demandado, en la forma que expresa la referida escritura de compra-venta base de este juicio; imponiendo, además, al propio demandado, todas las costas del mismo; y en virtud de seguirse el juicio en rebeldía del demandado, notifíquese esta sentencia en la forma ordinaria en los estrados de este Juzgado y publíquese en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia. Y así definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Bernardo Calafell.—Leida y Publicada ha sido la sentencia que antecede por el Sr. Juez que la suscribe en la audiencia pública del día de su fecha de que certifico.—Antonio Juan, Srio.

Y para que tenga efecto lo prevenido en la transcrita sentencia expido el presente en Andraitx á 25 de Enero de 1901.—Bernardo Calafell.—Ante mi, Antonio Juan, Srio.

Núm. 259

Hago saber: Que en el expediente juicio verbal promovido ante este Juzgado por Magdalena Moragues y Moner, contra Gaspar Moragues y Moner de ignorado paradero, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como sigue. En la Villa de Andraitx á veinte y dos de Enero de mil novecientos uno. Don Bernardo Calafell y Alemañy, Juez municipal de este Distrito, habiendo visto y oído el juicio verbal civil que antecede seguido entre partes, Magdalena Moragues y Moner viuda, jornalera, mayor de edad, vecina de esta villa demandante, contra Gaspar Moragues y Moner casado, marinero, mayor de edad, de ignorado paradero, demandado sobre pago de pesetas y Resultando etc.—Fallo: Que debia condenar y condenaba al demandado Gaspar Moragues y Moner, á que dentro quinto día, pague á Magdalena Moragues y Moner demandante, las doscientas veinte y una pesetas cuarenta y un céntimos y medio; y los intereses de esta cantidad á razón de cinco por ciento anual desde el día de la interposición de la demanda, por ésta reclamadas, hasta la definitiva solución, previo el otorgamiento de la carta de pago á favor de dicho demandado en la forma que expresa la referida escritura de compra-venta base de este juicio, imponiendo además al propio demandado todas las costas del mismo; y en virtud de seguirse el juicio en rebeldía del demandado, notifíquese esta sentencia en los estrados de este Juzgado; y publíquese en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia. Y así definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Bernardo Calafell.—Leida y publicada ha sido la sentencia que antecede por el Sr. Juez que la suscribe, en la audiencia pública del día de su fecha de que certifico.—Antonio Juan, Srio.

Y para que tenga efecto lo prevenido en la transcrita sentencia expido el presente, en Andraitx á 25 de Enero de 1901.—Bernardo Calafell.—Ante mi, Antonio Juan, Srio.

Núm. 260

Hago saber: Que en el expediente juicio verbal promovido ante este Juzgado por Francisca Moragues y Moner, contra Gaspar Moragues y Moner de ignorado paradero, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue. En la villa de Andraitx á veinte y dos de Enero de mil novecientos uno. Don Bernardo Calafell y Alemañy Juez municipal de este Distrito, habiendo visto y oído el juicio verbal civil que antecede, seguido entre partes Francisca Moragues y Moner viuda, jornalera, mayor de edad, vecina de esta villa demandante, contra Gaspar Moragues y Moner casado, marinero, mayor de edad, de ignorado paradero, demandado, sobre pago de pesetas, y Resultando etc.—Fallo: Que debia condenar y condenaba al demandado Gaspar Moragues y Moner á que dentro quinto día, pague á Francisca Moragues y Moner demandante, las doscientas veinte y una pesetas cuarenta y un céntimos y medio y los intereses de esta cantidad á razón de cinco por ciento anual, desde el día de la interposición de la demanda, por ésta reclamadas hasta la definitiva solución, previo el otorgamiento de la carta de pago á favor de dicho demandado, en la forma que expresa la referida escritura de compra-venta base de este juicio, imponiendo además, al propio demandado todas las costas del mismo; y en virtud de seguirse el juicio en rebeldía del demandado, notifíquese esta sentencia en la forma ordinaria en los estrados de este Juzgado y publíquese en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia. Y así definitivamente juzgando la pronuncio, mando y firmo.—Bernardo Calafell.—Leida y publicada ha sido la sentencia que antecede por el Sr. Juez que la suscribe en la audiencia pública del día de su fecha de que certifico.—Antonio Juan, Srio.

Y para que tenga efecto lo prevenido en la transcrita sentencia expido el presente en Andraitx á 25 de Enero de 1901.—Bernardo Calafell.—Ante mi, Antonio Juan, Srio.

Núm. 261

#### CEDULA DE CITACION

El Sr. Juez municipal D. Bernardo Calafell y Alemañy en providencia de diez y ocho del actual recaída en los autos juicio verbal civil hoy ejecutivo sigue en este juzgado municipal Antonia Pujol y Alemañy, contra Onofre Cabrer y Salvá de ignorado paradero, sobre pago de doscientas cincuenta pesetas, ha acordado citar de remate al expresado Cabrer, en el embargo que se le ha practicado, sin previo requerimiento de pago, de un solar circuido de pared de procedencia del prédio «Son Mas» con una casa en él edificada, señalada con el núm. 23 de la calle de la Carced de esta población, para que dentro del término de nueve días á contar del siguiente de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, se persone en los referidos autos, y se oponga á la ejecución, si le conviniere, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que en derecho haga lugar.

Y para que tenga efecto la citación acordada en la providencia mencionada expido la presente que firmo en Andraitx á 22 de Enero de 1901.—El Secretario, Antonio Juan.

Núm. 262

#### CONSEJO DE FAMILIA

D. Jorge Garau y Nadal, Presidente del Consejo de familia de la menor Maria Vila y Riutort,

Hago saber: Que dicho Consejo de familia en sesión de veinte y ocho de Enero último, acordó la venta en pública subasta de la parte indivisa que pertenece á dicha menor, de una casa y corral sita en esta villa, calle de Raimundo Lulio número veinte.

Ha sido justipreciada la íntegra finca, en dos mil pesetas, señalándose para su remate, el día diez del actual á las ocho de su mañana, en el despacho del Notario de ésta D. Juan Bauzá y Clar, advirtiéndose, que no se admitirá postura, que no cubra el justiprecio de la finca cuya ven-

ta en pública licitación tienen acordada todos los condueños, bajo las condiciones que obran en poder del Presidente, y estarán de manifiesto al acto de la licitación.

Esporlas 1.º de Febrero de 1901.—Jorge Garau.

Núm. 263

#### COMISARIA DE GUERRA DE PALMA

Dispuesto por el Excmo. Sr. Capitan general de esta Isla la venta de noventa y seis pinos de varias dimensiones que fueron derribados por el viento el 31 de Diciembre próximo pasado en el Parque de Bellver donde se hallan de manifiesto, se convoca por el presente anuncio á segunda subasta oral, que se verificara á las once del día diez y ocho del presente mes en el edificio que ocupan las oficinas de la Subintendencia Militar situada en la calle del Socorro, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Las proponentes para optar á la subasta depositarán en la mesa del tribunal 14'21 pesetas que les seran devueltas inmediatamente despues de terminado el acto excepto al que obtenga el remate que vendrá obligado á completar desde luego sobre esta cantidad la suma total de la adjudicación.

2.ª La venta se realizará en un solo lote tasado pericialmente en la cantidad de 142'10 pesetas, debiendo las ofertas cubrir esta tasación para ser admisibles.

3.ª El rematante tendrá obligación de retirar los pinos de que se trata dentro de los veinte días siguientes al de la adjudicación, bajo la vigilancia de la persona que designe el Comandante militar del Castillo de Bellver siendo responsable al pago de los desperfectos que ocasione en las operaciones preparatorias ó en las de la extracción.

4.ª Serán de cuenta del rematante los gastos de la subasta en la cual regiran además las disposiciones vigentes sobre contratación para el ramo de guerra.

Palma 4 Febrero de 1901.—Jaime Garau.

Núm. 264

#### BANCO DE FELANITX

En cumplimiento de lo que previene el art. 18 de los Estatutos por que se rige esta Sociedad, la Junta de Gobierno de la misma, ha acordado convocar á la general ordinaria, para el día diez de los corrientes, á las dos de la tarde en el domicilio de la Sociedad.

Lo que se hace público para conocimiento de los Sres. accionistas.

Felanitx 3 de Febrero de 1901.—Por el Banco de Felanitx.—El Gerente, Miguel Massuti.

Núm. 265

#### LA ECONOMICA

En cumplimiento de lo dispuesto en los estatutos y por acuerdo del consejo de Administración, se convocan á los señores accionistas para la Junta General ordinaria que tendrá lugar el lunes 11 Febrero á las 16 (cuatro de la tarde) en el local de la Fábrica de dicha Sociedad.

Se advierte á los interesados que para asistir es necesario según art. 20 se depositen en las oficinas Plaza de la Constitución número 114, las acciones que hacen referencia el artículo citado.

Palma 26 de Enero de 1901.—P. A. del C. A.—El Secretario, Miguel Binimelis.

#### ANUNCIO

#### QUIMICA POPULAR

Así se titula el nuevo tomo que acaba de publicar la importante Biblioteca LA-IRRADIACION.

Química Popular se vende al precio relativamente ínfimo de una peseta, en la Casa editorial Biblioteca de la Irradiación, Colonia de Doña Carlota, Prim, 10, hotel Madrid; y en su sucursal, Santa Isabel 15 duplicado á donde pueden dirigirse los pedidos.

PALMA.—ESCUELA-TIPOGRÁFICA,